DEPENDENCIA QUE PROYECTA	SECRETARÍAGENERAL Y DE GOBIERNO
FECHA DE DILIGENCIAMIENTO:	2 DE OCTUBRE DE 2025.

FUNDAMENTO JURÍDICO DEL ESTUDIO PREVIO:
De conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el **Artículo 2.2.1.1.2.1.1** del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor, dejando constancia de su adecuación a los Planes de: **a)** Desarrollo; **b)** Acción y **c)** Adquisiciones de Bienes, Obras y Servicios de la Entidad.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y FORMA DE SATISFACERLA

El propósito del Estado colombiano es el bienestar de sus habitantes en el marco de las especificaciones, derechos y deberes consagrados en la Constitución Política.

Para el logro de este propósito, el Municipio como entidad territorial básica del Estado juega un papel fundamental. De acuerdo con el Artículo 311 de la Constitución son parte de las funciones del municipio prestar servicios públicos, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes (CPC 1991); es decir, el municipio debe velar por su desarrollo.

El contrato estatal, por su parte, constituye una herramienta jurídica fundamental mediante la cual la administración materializa su gestión, permitiendo así satisfacer necesidades colectivas y promover el interés general, en un marco de transparencia, eficiencia y eficacia administrativa.

Ahora bien, Colombia Por su localización y condiciones físicas, climáticas y geológicas, Colombia es un espacio propicio para la ocurrencia de diferentes eventos, tales como: sismos, tsunamis, inundaciones, ciclones tropicales, erupciones volcánicas, movimientos en masa, sequías e incendios forestales y avenidas torrenciales, entre otros, que, sumados a las condiciones de vulnerabilidad de la población, sus medios de vida y algunas presiones dinámicas como la degradación ambiental, la rápida urbanización y el cambio climático, conllevan a la configuración de complejos escenarios de riesgo de desastres, que pueden llegar a comprometer la estabilidad social y económica del país.

Bajo este contexto, la Gestión del Riesgo de Desastres en adelante, es un proceso social cuyo propósito explícito es contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible, a través de la formulación y ejecución de políticas, estrategias, planes, programas y proyectos orientados al conocimiento y a la reducción del riesgo y al manejo adecuado y oportuno de los desastres que puedan presentarse. De manera específica, la Estrategia Nacional para la Respuesta a Emergencias (ENRE) se convierte en un instrumento de la política de GRD, cuyo centro y motivación, es la protección, salvaguarda y restablecimiento de derechos de las personas, así como la protección de los bienes particulares y los bienes y servicios colectivos de la sociedad, en situaciones de emergencia, así como el bienestar de los animales de producción, silvestres y de compañía, asegurando la calidad de vida y el desarrollo sostenible de nuestro territorio.

En el 2015 se adoptó por parte de Naciones Unidas el Marco de Sendai para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030, que incita a los Estados a adoptar medidas específicas en todos los sectores en los planos local, nacional, regional y mundial, basado en cuatro prioridades: Comprender el riesgo de desastres; Fortalecer la gobernanza del riesgo de desastres para gestionar dicho riesgo; Invertir en la reducción del riesgo de desastres para la resiliencia; y Aumentar la preparación para casos de desastre a fin de dar una respuesta eficaz y para "reconstruir mejor" en los ámbitos de la recuperación, la rehabilitación y la reconstrucción.

Por otra parte, el Acuerdo de París 2015 de la Convención Marco sobre el Cambio Climático contempló la conferencia de las partes (COP21) en el contexto de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, cuyo objeto fue reforzar la respuesta mundial a la amenaza del cambio climático, en el ámbito del desarrollo sostenible y de los esfuerzos por erradicar la pobreza.

A si mismo, El Plan Nacional de Gestión de Riesgos de Desastres orienta las acciones del Estado colombiano y de la sociedad en los procesos de Conocimiento del riesgo, la Reducción del riesgo y el Manejo de desastres, en cumplimiento de la Política Nacional de Gestión del Riesgo, que contribuyan a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y el desarrollo sostenible en el territorio nacional.

Precisamente la Política Nacional es adoptada por la Ley 1523 del 24 de abril de 2012, que define en el Artículo 32 los Planes de Gestión del Riesgo, donde se priorizan programan y ejecutan acciones por parte de las entidades del Sistema Nacional, en el marco de los procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y de manejo del desastre.

La Ley 1523 del 2012 define

> *También los Planes Departamentales, Distritales y Municipales de gestión del riesgo y las estrategias de respuesta a emergencias, que deberán considerar las acciones específicas para garantizar el logro de los objetivos de la gestión del riesgo de desastres. Los programas y proyectos de estos planes se integran en los Planes de Ordenamiento Territorial, de Manejo de cuencas y de Desarrollo Departamental, Distrital o Municipal, y demás herramientas de planificación del desarrollo.*

De acuerdo con los artículos N° 2, 5 y 42 de la Constitución Política, corresponde a las autoridades proteger la vida, la integridad, los bienes y los derechos de todos los residentes en Colombia, así como propiciar condiciones de seguridad, convivencia pacífica y desarrollo sostenible. En este sentido, la prevención y atención de riesgos de desastres constituye una prioridad institucional que demanda acciones coordinadas, planificadas y sustentadas en información técnica actualizada.

Articulado con lo anterior, mediante la Ley 1523 de 2012, el Congreso de la República adoptó la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y creó el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SNGRD). Esta norma define la gestión del riesgo como un proceso social permanente, orientado a contribuir al bienestar, la seguridad y la calidad de vida de las personas, a través de acciones dirigidas al conocimiento del riesgo, su reducción y el manejo de desastres.

La Norma ibídem establece en su artículo 1, que La gestión del riesgo de desastres *es:*

> *"Un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible".*

En su Artículo 2º, la ley 1523 de 2012, establece que la gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano y que en cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entiéndase: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres. Por su parte, los habitantes del territorio nacional, corresponsables de la gestión del riesgo, actuarán con precaución, solidaridad, autoprotección, tanto en lo personal como en lo de sus bienes, y acatarán lo dispuesto por las autoridades.

De esta manera, de acuerdo al artículo 14 de la norma ibídem, los alcaldes, como conductores del desarrollo local, son los responsables directos de la implementación de los procesos de gestión del riesgo en el distrito o municipio, incluyendo el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción y deberán integrar en la planificación del desarrollo local, acciones estratégicas y prioritarias en materia de gestión del riesgo de desastres, especialmente, a través de los planes de ordenamiento territorial, de desarrollo municipal o distrital y demás instrumentos de gestión pública.

En concordancia con el punto anterior, el artículo 32 de la norma en referencia, establece que las alcaldías deberán formular e implementarán planes de gestión del riesgo para priorizar, programar y ejecutar acciones por parte de las entidades del sistema nacional, en el marco de los procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y de manejo del desastre, como parte del ordenamiento territorial y del desarrollo, así como para realizar su seguimiento y evaluación.

Los planes municipales de gestión del riesgo (PMGRD) y estrategias de respuesta departamentales, distritales y municipales (EMRE), deberán considerar las acciones específicas para garantizar el logro de los objetivos de la gestión del riesgo de desastres y se convierten en la herramienta principal que permite a los mandatarios locales implementar la política nacional en los territorios y determinar políticas desde lo local que generen municipios más seguros y resilientes, con condiciones de desarrollo sostenible.

En cumplimiento a lo expuesto en líneas precedentes, el municipio de Clemencia formuló su PMGRD en el año 2019, el cual tuvo su primera actualización en la vigencia 2023. Sin embargo, a partir de la revisión técnica efectuada por la administración municipal en la vigencia actual, 2024-2027, liderada por la Coordinación Municipal de Gestión del Riesgo y el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres (CMGRD), se identificó la necesidad de realizar una actualización de estas herramientas (PMGRD y EMRE), con base a las siguientes razones:

- El impacto del cambio climático en la variabilidad atípica, e incremento en la frecuencia e intensidad de fenómenos naturales asociados al cambio climático, especialmente lluvias torrenciales, inundaciones, vendavales y deslizamientos.

- La identificación de nuevos escenarios de riesgo identificados en el territorio, los cuales no se encuentran contemplados en la actualización vigente.

- Las nuevas directrices y circulares emitidas por la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (UNGRD) y otras entidades nacionales.

- La necesidad de asegurar la alineación y articulación con el nuevo Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027 y de fortalecer la articulación institucional para lograr una gestión territorial más segura y resiliente.

Finalmente, resulta imprescindible actualizar la Estrategia Municipal de Respuesta a Emergencias (EMRE), en atención a lo dispuesto en la Circular 016 del 14 de marzo de 2025, emitida por la UNGRD, la cual establece lineamientos específicos para el alistamiento institucional ante la primera temporada de lluvias del año 2025 y frente a las probables condiciones asociadas al Fenómeno de La Niña, cuyo agravamiento se prevé para el segundo semestre del año.

Por lo anterior, se torna entonces, oportuno y conveniente que el Municipio de Clemencia, Bolívar lleve a cabo un proceso de contratación que permita seleccionar a un contratista que lleve a acabo la ***"ACTUALIZACIÓN DEL PLAN MUNICIPAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRE (PMGRD) Y ESTRATEGIA DE RESPUESTAS A EMERGENCIAS (EMRE)"***,

El proceso de actualización tendrá el siguiente esquema metodológico, establecido en las guías metodológicas de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (UNGRD)

A. ACTUALIZACIÓN DEL PLAN MUNICIPAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

Paso 1 Definir la misión, visión, objetivos estratégicos del PMGRD
Paso 2 Realizar el autodiagnóstico en términos de la Gestión del Riesgo de Desastres - capacidades. Evaluar además el avance del PMGRD formulado inicialmente.
Paso 3 Definir las instancias previas y premisas para la formulación del PMGRD
Paso 3.1 Descripción general del municipio y su entorno (Actualización).
Paso 4 Realizar la identificación y priorización de escenarios de riesgo de desastres
Paso 5 Caracterizar los escenarios de riesgo de desastres
Paso 5.1 Identificar los antecedentes históricos
Paso 5.2 Caracterizar la amenaza
Paso 5.3 Caracterizar los elementos expuestos y su vulnerabilidad
Paso 5.4 Identificar la probabilidad de daños y pérdidas potenciales "riesgos de desastres"
Paso 5.5 Realizar el análisis a futuro
Paso 5.6 Definir medidas de intervención
Paso 6 Formular el componente programático
Paso 6.1 Reconocer las metas y estrategias de los diferentes instrumentos de planeación del desarrollo 25
Paso 6.2 Definir la temporalidad del PMGRD
Paso 6.3 Definir objetivos, programas y acciones a implementar por el PMGRD
Paso 6.4 Realizar la formulación de las fichas de acciones
Paso 6.5 Elaborar el cronograma de costos
Paso 6.6 Definir fuentes de financiación
Paso 7 Definir el mecanismo de seguimiento, evaluación y reporte al PMGRD
Paso 8 Socializar el PMGRD
Paso 9 Adoptar el PMGRD (Generar borrador de acto administrativo)

B. ESTRATEGIA DE RESPUESTA A EMERGENCIAS

PASO 1: Definir la estructura para la elaboración de la ERE

PASO 2. Plantear los objetivos de la ERE
PASO 3: Descripción breve de la realidad del territorio
PASO 4: Determinar los niveles de emergencia
PASO 5: Identificar los actores para la respuesta
PASO 6: Definir un organigrama funcional y la estructura de intervención
PASO 7: Elaborar los protocolos específicos por evento
PASO 8: Elaborar los protocolos de servicios de respuesta y de funciones de soporte
PASO 9: Definir e incluya procedimientos complementarios de la ERE
PASO 10: Adoptar la ERE (Borrador de Decreto de adopción de la actualización realizada).

Finalmente, los productos a entregar serán:

- DOCUMENTO DE ACTUALIZACIÓN DEL PLAN MUNICIPAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL MUNICIPIO DE CLEMENCIA, BOLÍVAR
- BORRADOR DE DECRETO DE ADOPCIÓN DEL PMGRD
- ESTRATEGIA DE RESPUESTA A EMERGENCIAS
- BORRADOR DE DECRETO DE ADOPCIÓN DEL ERE O EMRE

El proyecto de inversión que la administración municipal se propone materializar a través de la contratación propuesta se encuentra inscrito en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión del Municipio de Clemencia, Bolívar, bajo el Código **BPIN 202500000025977,** atendiendo lo dispuesto en la ley 152 de 1.994 y el numeral 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1.993, en la forma en que fue modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011. Además, la contratación que derivará de la ejecución del proyecto de inversión al que se contrae el presente estudio se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de bienes, obras y servicios de la vigencia 2025 del Municipio de Clemencia, Bolívar y está en consonancia con el Plan de Acción municipal.

Con miras a atender y satisfacer la necesidad que se identifica y describe en el presente estudio, la administración municipal de Clemencia Bolívar ha formulado programas, proyectos y estrategias, armónicas con los Planes de Desarrollo (i) Nacional (ii) Departamental de Bolívar y (iii) Municipal de Clemencia, así:

PLAN NACIONAL DE DESARROLLO (2022-2026) COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA.	PLAN DE DESARROLLO DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR (2024-2027) "BOLIVAR ME ENAMORA"	PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL DE CLEMENCIA, BOLÍVAR (2024-2027) "UNIDOS CLEMENCIA SIGUE AVANZANDO"
Transformación: 1. Ordenamiento del territorio alrededor del agua y justicia ambiental. **Catalizador**: 01. Justicia ambiental y gobernanza inclusiva **Pilar**: 01. Consolidar la base natural, cultural y arqueológica del territorio como los elementos primarios del ordenamiento territorial, bajo un enfoque de justicia ambiental orientado al desarrollo sostenible. **Programa**: 4503 - Gestión del riesgo de desastres y emergencias	**Estrategia**: línea Estratégica 3: Bolívar me enamora verde y sostenible. **Programa**: Gestión del riesgo de desastres.	**Estrategia:** Clemencia, unidos por el desarrollo ambiental y sostenible, crecimiento verde y mitigación del cambio climático. **Programa**: Gestión del riesgo.

El proyecto de inversión se estructuró atendiendo lo previsto en el artículo 87 de la ley 1474 de 2011, el cual dispone:

ARTÍCULO 87. MADURACIÓN DE PROYECTOS. El numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 quedará así:

12. Previo a la apertura de un proceso de selección, o a la firma del contrato en el caso en que la modalidad de selección sea contratación directa, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones, según corresponda."

Por lo anterior, desde el punto de vista normativo legal, resulta procedente y necesaria la contratación que la administración se propone llevar a cabo, con el fin de satisfacer las necesidades que han sido identificadas a través del presente estudio.

Para el desarrollo del proceso de selección contractual al que se contrae el presente estudio, la administración municipal dará aplicación a los principios que rigen la contratación pública, en especial los de economía, transparencia, responsabilidad, planeación y selección objetiva. Así mismo, atenderá los requisitos mínimos exigidos para la satisfacción de la necesidad que ha sido identificada.

La capacidad jurídica, experiencia e idoneidad deben ser acreditadas por el futuro contratista mediante la documentación que aporte a través de la correspondiente oferta de servicios que debe presentar. Si el oferente no acredita tales requisitos su oferta será rechazada de plano. Además, el oferente y futuro contratista deberá acreditar los siguientes requerimientos:

- No tener impedimentos ni inhabilidades para contratar con el Municipio de Clemencia, Bolívar.
- Prestar los servicios contratados de manera personal e intransferible, manteniendo disponibilidad para la ejecución del contrato de conformidad con los parámetros que sean establecidos por el supervisor de este, en cumplimiento a las labores de coordinación del servicio.
- Presentar la documentación que acredite su capacidad jurídica, experiencia e idoneidad

2. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.	
2.1 Tipo de contrato	El contrato que se derive del proceso de selección será de **CONSULTORÍA**, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 32 de la ley 80 de 1993, define el contrato de consultoría de la siguiente manera: "***2. CONTRATO DE CONSULTORIA***. *Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión…*"
2.2 Objeto del contrato	**ACTUALIZACIÓN DEL PLAN MUNICIPAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRE (PMGRD) Y ESTRATEGIA DE RESPUESTAS A EMERGENCIAS (EMRE)**
***2.2.1* Codificación del bien, obra o servicio según clasificador de bienes de naciones unidas – UNSPSC**	El objeto del contrato que la administración se propone celebrar se encuentra clasificado con el siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas, hasta el tercer (3er) nivel: **CODIGO** — **DETALLE** 80101500 — Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa 80101600 — Gerencia de proyectos
2.3 Plazo de Ejecución:	El plazo para la ejecución del contrato será de dos (2) meses y quince (15) días y se contará a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio de actividades, la cual deberá suscribirse a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.
2.4 Lugar de Ejecución	Municipio de Clemencia, Bolívar
2.5. Valor y Forma de Pago del valor del Contrato Interadministrativo	El valor del contrato ha sido estimado por el municipio de Clemencia, Bolívar, a través de la Secretaría de Gobierno municipal en la suma de **CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($120.00.000).**

	2.5.1 ENTREGA ANTICIPO LA ENTIDAD CONTRATANTE entregará a **EL CONTRATISTA** un anticipo equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato, el cual será amortizado en cada pago mediante deducciones en el mismo porcentaje al que equivale el mismo, hasta completar el 100% del monto entregado a título de anticipo. La constitución y aprobación de la garantía que ampara la correcta inversión y el buen manejo del anticipo es un requisito indispensable previo para la entrega del mismo. La iniciación de las actividades y el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales a cargo de **EL CONTRATISTA** no se hallan supeditados, en ningún caso, a la entrega del anticipo. **EL CONTRATISTA** deberá invertir, en forma directa e inequívoca, el anticipo en el objeto contractual, con sujeción al plan de manejo de inversión y al cronograma de actividades que deberá aportarse para la suscripción del acta de inicio, y deberá permitirle al supervisor designado por EL MUNICIPIO, sin restricción, la revisión permanente del flujo de fondos y rendir los informes correspondientes cuando así lo solicite el supervisor. del contrato designado por **LA ENTIDAD CONTRATANTE** **MANEJO DE LOS RECURSOS:** Todos los pagos, así como el anticipo entregado por **LA ENTIDAD CONTRATANTE,** serán consignados a la cuenta bancaria que indique **EL CONTRATISTA** y de la que sea titular, para lo cual aportará certificación de la respectiva entidad bancaria, El anticipo será amortizado mediante deducciones a los pagos parciales que **LA ENTIDAD CONTRATANTE** haga a **EL CONTRATISTA**, en proporción al porcentaje al que corresponda el monto del anticipo, lo cual será verificado por el **SUPERVISOR** del contrato designado por **LA ENTIDAD CONTRATANTE.** **RENDIMIENTOS FINANCIEROS:** Los rendimientos financieros que genere el anticipo entregado por **LA ENTIDAD CONTRATANTE** a **EL CONTRATISTA** serán reintegrados a la tesorería de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, en la forma prevista por la normatividad vigente sobre la materia y serán consignados en la cuenta que para el efecto indique **LA ENTIDAD CONTRATANTE**. **2.5.2 FORMA DE PAGO**: **LA ENTIDAD CONTRATANTE** pagará el valor del contrato a **EL CONTRATISTA**, de la siguiente forma: **a)** Mediante pagos parciales mensuales por avance de ejecución de la Consultoría, hasta el noventa por ciento (90%) del valor del contrato, conforme actas de avance suscritas entre **EL CONTRATISTA** y el **SUPERVISOR** del contrato designado por **LA ENTIDAD CONTRATANTE. b)** Un pago final equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, previa presentación del acta de recibo final del contrato, de los informes solicitados por **EL SUPERVISOR** y del informe final del **SUPERVISOR** designado por **LA ENTIDAD CONTRATANTE.** Todos los informes presentados por **EL CONTRATISTA** estarán sujetos a la aprobación por parte del **SUPERVISOR** del contrato designado por **LA ENTIDAD CONTRATANTE**. Solo se realizarán pagos por parte de **LA ENTIDAD CONTRATANTE** por los informes efectivamente entregados por **EL CONTRATISTA** y aprobados por **EL SUPERVISOR** del contrato designado por **LA ENTIDAD CONTRATANTE**. Para realizar los pagos del valor del contrato a **EL CONTRATISTA**, éste deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo por los conceptos correspondientes a los pagos y aportes relativos al Sistema General de Seguridad Social y de

	obligaciones parafiscales (aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje) para lo cual debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y articulo 23 de la ley 1150 de 2007. Todos los informes estarán sujetos a la aprobación por parte del **SUPERVISOR** del contrato designado por **LA ENTIDAD CONTRATANTE**. Solo se realizarán pagos por parte de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, por los informes efectivamente entregados por **EL CONTRATISTA** y aprobados por el **SUPERVISOR** del contrato designado por **LA ENTIDAD CONTRATANTE**. Si **EL CONTRATISTA** no se encuentra a paz y salvo con **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, con la suscripción del contrato, autoriza para que la Tesorería de ésta, en el momento de un pago, automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto. **LA ENTIDAD CONTRATANTE** no se responsabilizará por la demora en el pago a **EL CONTRATISTA**, cuando la misma ocurra por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el respectivo estudio previo y en el presente contrato. Así como tampoco se hará responsable por la demora en los pagos a **EL CONTRATISTA** por la ocurrencia de riesgos asociados a cambio de vigencia fiscal.
2.6. Objetivos (Resultados y Productos Esperados)	**2.6.1. Productos que deberá entregar EL CONTRATISTA.** Como resultado de la ejecución del objeto del contrato que la administración municipal se propone celebrar, EL CONTRATISTA deberá entregar ejecutar el proyecto de acuerdo a la siguiente metodología y entregar al Municipio los siguientes productos: **I. METODOLOGIA QUE DEBERA USAR EL CONTRATISTA:** **Paso 1** Definir la misión, visión, objetivos estratégicos del PMGRD **Paso 2** Realizar el autodiagnóstico en términos de la Gestión del Riesgo de Desastres - capacidades. Evaluar además el avance del PMGRD formulado inicialmente. **Paso 3** Definir las instancias previas y premisas para la formulación del PMGRD **Paso 3.1** Descripción general del municipio y su entorno (Actualización). **Paso 4** Realizar la identificación y priorización de escenarios de riesgo de desastres **Paso 5** Caracterizar los escenarios de riesgo de desastres **Paso 5.1** Identificar los antecedentes históricos **Paso 5.2** Caracterizar la amenaza **Paso 5.3** Caracterizar los elementos expuestos y su vulnerabilidad **Paso 5.4** Identificar la probabilidad de daños y pérdidas potenciales "riesgos de desastres" **Paso 5.5** Realizar el análisis a futuro **Paso 5.6** Definir medidas de intervención **Paso 6** Formular el componente programático **Paso 6.1** Reconocer las metas y estrategias de los diferentes instrumentos de planeación del desarrollo 25 **Paso 6.2** Definir la temporalidad del PMGRD **Paso 6.3** Definir objetivos, programas y acciones a implementar por el PMGRD **Paso 6.4** Realizar la formulación de las fichas de acciones **Paso 6.5** Elaborar el cronograma de costos

	Paso 6.6 Definir fuentes de financiación **Paso 7** Definir el mecanismo de seguimiento, evaluación y reporte al PMGRD **Paso 8** Socializar el PMGRD **Paso 9** Adoptar el PMGRD (Generar borrador de acto administrativo) **II. ESTRATEGIA DE RESPUESTA A EMERGENCIAS** **PASO 1:** Definir la estructura para la elaboración de la ERE **PASO 2.** Plantear los objetivos de la ERE PASO 3: Descripción breve de la realidad del territorio PASO 4: Determinar los niveles de emergencia PASO 5: Identificar los actores para la respuesta PASO 6: Definir un organigrama funcional y la estructura de intervención PASO 7: Elaborar los protocolos específicos por evento PASO 8: Elaborar los protocolos de servicios de respuesta y de funciones de soporte PASO 9: Definir e incluya procedimientos complementarios de la ERE PASO 10: Adoptar la ERE (Borrador de Decreto de adopción de la actualización realizada). **III. PRODUCTOS QUE DEBERÁ ENTREGAR EL CONTRATISTA:** ➢ DOCUMENTO DE ACTUALIZACIÓN DEL PLAN MUNICIPAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL MUNICIPIO DE CLEMENCIA, BOLÍVAR ➢ BORRADOR DE DECRETO DE ADOPCIÓN DEL PMGRD ➢ ESTRATEGIA DE RESPUESTA A EMERGENCIAS ➢ BORRADOR DE DECRETO DE ADOPCIÓN DEL ERE O EMRE
2.7 Disponibilidad Presupuestal	Para respaldar la asunción de la obligación correspondiente al valor del contrato a celebrar, el municipio de Clemencia, Bolívar cuenta con apropiación presupuestal suficiente, tal como se acredita con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número **2025.CEN.01.061002** de fecha 10 de junio de 2025, expedido por la Oficina de Presupuesto Municipal de Clemencia, Bolívar.
2.8 Obligaciones de las partes	**2.8.1 DEL MUNICIPIO** **1.** Suministrar a EL CONTRATISTA la información disponible para el cabal cumplimiento y desarrollo del objeto contratado. **2.** Exigir de EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **3.** Pagar el valor del contrato a EL CONTRATISTA, en la forma pactada en el mismo. **4.** Realizar el seguimiento de la ejecución del objeto del contrato. **5.** Expedir oportunamente todos los actos que se requieran durante la ejecución del contrato. **6.** Atender los requerimientos realizados por EL CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del contrato

	2.8.2 DE EL CONTRATISTA **1.** Estructurar los productos de la consultoría conforme las especificaciones establecidas en el presente estudio previo, la invitación y la correspondiente oferta. **2.** Ejecutar las actividades necesarias para dar cumplimiento al objeto de la consultoría en las fases que debe ejecutarse. **3.** Ejecutar con diligencia el objeto del contrato, mediante la utilización de los recursos materiales, técnicos y humanos que requiera para la correcta y oportuna ejecución del contrato y todas las obligaciones inherentes al mismo. **4.** Elaborar y presentar a EL MUNICIPIO informes de ejecución del del contrato. **5.** Colaborar con EL MUNICIPIO para que el objeto del contrato se cumpla **6.** Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato. **7.** Avisar oportunamente a EL MUNICIPIO de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato. **8.** Realizar las actividades correspondientes según las instrucciones del supervisor del contrato. **9.** Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que se le asignen. **10.** Asistir con su equipo de trabajo, si es del caso y necesario, dependiendo del avance, a las mesas de trabajo que sean convocadas por EL MUNICIPIO y/o el Supervisor del contrato. **11.** Subsanar de manera inmediata y a su costa daños generados con motivo de la ejecución del contrato
2.9 Supervisión	El seguimiento, control y vigilancia del contrato será ejercido por el servidor público que designe el alcalde del municipio de Clemencia, Bolívar. El supervisor tendrá las obligaciones, deberes y facultades previstas en los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011 y en el Manual de Contratación del municipio de Clemencia, Bolívar.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El artículo 2° de la ley 1150 de 2007, Reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, consagra las modalidades de selección que se pueden emplear para realizar la escogencia de un contratista de la administración, como son: La licitación pública, la selección abreviada; el concurso de méritos y la **contratación directa**. La determinación para la elección de la modalidad a emplear obedece principalmente, a dos (2) criterios claramente establecidos, el primero relativo al objeto o clase de contrato a celebrar y el segundo referido al factor cuantía.

Por lo expuesto, se considera que para adelantar la contratación que tiene como finalidad seleccionar a EL CONTRATISTA que lleve a cabo la consultoría para la **"ACTUALIZACIÓN DEL PLAN MUNICIPAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRE (PMGRD) Y ESTRATEGIA DE RESPUESTAS A EMERGENCIAS (EMRE)"** y en aplicación de los principios de coordinación, oportunidad, eficacia y economía, transparencia, objetividad, igualdad y demás principios previstos en el artículo 209 de la C. P y en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993) se procederá mediante la modalidad de **CONTRATACIÓN DIRECTA**, por medio de **UN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO**, como lo contempla el **Capítulo 2, Sección 1, Subsección 4 del Decreto 1082 de 2015.**

3.1 Definiciones Aclaratorias:

3.1.1. El contrato interadministrativo, es celebrado entre dos entidades estatales con capacidad de tener relaciones interadministrativas, con la particularidad de que el contrato es negocio jurídico generador de obligaciones al cual acuden las partes con diversidad de intereses. En el contrato se pueden identificar CONTRATANTE y CONTRATISTA, y el segundo, aunque persona

pública, tiene intereses y está en un mercado de forma similar a como lo hace el particular.

3.1.2. Entidad Estatal: Entidad Estatal es cada una de las entidades: (a) a las que se refiere el artículo 2 de la Ley 80 de 1993; (b) a las que se refieren los articulas 10, 14 y 24 de la Ley 1150 de 2007 y (c) aquellas entidades que por disposición de la ley deban aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, o las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan (***Artículo 2.2.1.1.1.3.1. Definiciones, Decreto 1082 de 2015)***

Por tratarse de un ***Contrato Interadministrativo*** el mismo tiene como fundamento jurídico lo previsto en los artículos 113 y 209 de la Constitución Política, el artículo 2°, numeral 4°, literal c) de la Ley 1150 de 2007 y especialmente la Ley 1454 de 2011 (Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial).

La ley 1454 de 2011, ***"Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial***" define a **Los Esquemas Asociativos** son entidades administrativas, de derecho público, con personería jurídica (adquirida por ministerio de la ley, a partir de la fecha de suscripción del respectivo contrato por los alcaldes, articulo 80 de la ley 153 de 1887) y patrimonio propio e independiente de los entes territoriales que la conforman; se rige por sus propios estatutos y gozarán para el desarrollo de sus objetivos, de los mismos derechos, privilegios, excepciones y prerrogativas otorgadas por la ley a los Municipios.

La ley 1454 Ibidem, en el Título III, "***De las competencias***- *Principios para el ejercicio de las competencias*" en su artículo 27, señala: "*Además de las que el artículo 209 de la Constitución Política Nacional contempla como comunes de la función administrativa, son principios rectores del ejercicio de competencias las siguientes: Sic:* ***4- La Complementariedad***- *Para completar o perfeccionar la prestación de servicios a su cargo, y el desarrollo de proyectos regionales , las* ***entidades territoriales*** *podrán utilizar mecanismos como los de asociación, cofinanciación, delegación* ***y/o convenios.*** *Sic – 6 –* ***Eficiencia-****: La Nación, las entidades territoriales y los esquemas de integración territorial garantizaran que el uso de los recursos públicos y las inversiones que se realicen en su territorio, produzcan los mayores beneficios sociales, económicos y ambientales*".

El Decreto 1082 de 2015, en el **Capítulo 2, Sección 1, Subsección 4**, contempla la modalidad de **Contratación Directa,** estableciendo en su artículo **2.2.1.2.1.4.1** la expedición del **acto administrativo de justificación de la contratación directa**, según lo cual la Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:

1. La causal que invoca para contratar directamente.
2. El objeto del contrato.
3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.
4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

Por otra parte, el artículo **2.2.1.2.1.4.4** de la misma disposición reglamentaria contempla la figura de los **Convenios o contratos interadministrativos**, estableciendo que la modalidad de selección para la contratación **entre Entidades Estatales es la contratación directa**; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo **2.2.1.2.1.4.1** de dicho decreto (El subrayado es nuestro).

Las asociaciones de municipios se erigen en entes jurídicos que ostenta naturaleza de "***Entidades Estatales***", al amparo de lo dispuesto en los artículos 3 de la ley 1ª de 1.975, 327 del Decreto 1333 de 1.986, 149 de la ley 136 de 1.994 y 2 numeral 1° literal a) de la ley 80 de 1.993, normas positivas que en su orden disponen:

Ley 1ª de 1975

"***Artículo 3°.*** *Las asociaciones de municipios son entidades administrativas de derecho público,* ***con personería jurídica*** *y patrimonio propio e independiente del de los municipios que las constituyen; se rigen por sus propios estatutos y gozarán, para el desarrollo de su objeto, de los mismos derechos, privilegios, exenciones y prerrogativas acordados por la ley a los municipios, Los actos de las asociaciones de municipios son revisables y anulables por la jurisdicción contencioso-administrativa*".

Decreto 1333 de 1986

"*Artículo 327.* *Las Asociaciones de Municipios son entidades administrativas de derecho público,* ***con personería jurídica*** *y patrimonio propio e independiente de los Municipios que las constituyen; se rigen por sus propios estatutos y gozarán, para el desarrollo de su objeto, de los mismos derechos, privilegios, exenciones y prerrogativas acordados por la ley a los Municipios. Los actos de las*

Asociaciones de Municipios son revisables y anulables por la jurisdicción contencioso-administrativa"

Ley 136 de 1994

"*Artículo 149. Definición.* *Las asociaciones de municipios son entidades administrativas de derecho público,* ***con personaría jurídica*** *y patrimonio propio e independiente de los entes que la conforman; se rigen por sus propios estatutos y gozarán para el desarrollo de su objetivo, de los mismos derechos, privilegios, excepciones (sic) y prerrogativas otorgadas por la ley a los municipios. Los actos de las asociaciones son revisables y anulables por la Jurisdicción Contencioso – administrativa*".

Ley 80 de 1.993

"ARTÍCULO 2o. DE LA DEFINICIÓN DE ENTIDADES, SERVIDORES Y SERVICIOS PÚBLICOS. *Para los solos efectos de esta ley:*

1o. Se denominan entidades estatales:

a) La Nación, las regiones, los departamentos, las provincias, el distrito capital y los distritos especiales, las áreas metropolitanas, ***las asociaciones de municipios****…"*
El artículo 2° de la Ley 80 señala: "***De la Definición de Entidades, Servidores y Servicios Públicos. Para los solos efectos de esta Ley****: 1o. Se denominan entidades estatales:*

a) *La Nación, las regiones, los departamentos, las provincias, el Distrito Capital y los distritos especiales, las áreas metropolitanas,* ***las asociaciones de municipios****, los territorios indígenas y los municipios; los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), así como las entidades descentralizadas indirectas y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles."*

En la Sentencia No **C-040** de enero 26 de 2000, con ponencia del Magistrado **Fabio Morón Díaz,** la honorable Corte Constitucional señaló: *"Ciertamente, en sentir de la Corte, los esquemas contractuales que vinculen cooperativas formadas por entes territoriales* ***o las asociaciones conformadas por entidades territoriales****, son prístina expresión de la autonomía de gestión que les es propia dentro el esquema definido por el artículo 1° de la Constitución Política. Ciertamente, unas y otras constituyen manifestaciones claras de las acciones conjuntas que deben acometer en desarrollo de los principios de coordinación y* ***concurrencia"***.

Por otra parte, el numeral 4°) literal c) del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, en la forma en que fue modificado por el artículo 92 de la ley 1474 de 2011, establece*:*

"4. ***Contratación directa.*** *La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:*

c) Contratos interadministrativos, *siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.*

Se exceptúan los CONTRATOS de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública *cuando las instituciones de educación superior públicas o las Sociedades de Economía Mixta con participación mayoritaria del Estado,* ***o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas****, o las federaciones de entidades territoriales sean las ejecutoras. Estos CONTRATOS podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos* ***de licitación pública o contratación abreviada*** *de acuerdo con lo dispuesto por los numerales 1 y 2 del presente artículo".*

Surge, entonces, axiomática la conclusión que la norma legal en cita dejó por fuera de la excepción que ella contiene la celebración directa de contratos estatales, en la modalidad de interadministrativos, que sean celebrados con asociaciones entre entidades territoriales.

Concordante con lo anterior, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente - a través de concepto de fecha 26 de febrero de 2013, emitido en virtud de Consulta elevada por la Señora alcaldesa Municipal de María la Baja Bolívar, respecto de la posibilidad de que los municipios celebren directamente contratos interadministrativos con Asociaciones de Municipios,

para llevar a cabo la labor de consultoría, señaló:

"A diferencia de lo que ocurre en el punto anterior, esta contratación no está contenida en la excepción prevista en el literal c) del numeral 4° del artículo 2° de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la ley 1474 de 2011, sino en la regla general de esta norma, que permite la contratación directa para la celebración de contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora, señalado en la ley o sus reglamentos. ***Dentro de las excepciones establecidas por este artículo no está prevista expresamente la prohibición de contratos de consultoría, por lo cual la norma aplicable es la norma general que permite la contratación directa****."*

Siguiendo la línea trazada por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente - en torno al tópico que viene tratado, la Procuraduría General de la Nación, ha emitido diversos pronunciamientos a través de varias de sus agencias, dentro de las cuales podemos citar la Procuraduría Provincial de Cartagena de Indias, instancia que través de varias decisiones emitidas dentro de trámites disciplinarios, entre otros el auto de fecha 21 de julio de 2016, proferido dentro del proceso disciplinario **radicado**: IUS-2016-59363; **Implicado**: Rodrigo Reyes Pereira; **Entidad:** Alcaldía Distrital de Cartagena – Alcaldía de la Localidad No. 2; estableció un precedente sobre la viabilidad y el apego al marco jurídico colombiano, de contrataciones de consultoría a través de contratación directa, por parte de entidades oficiales con asociaciones de municipios. En dicha providencia la citada Agencia del Ministerio Público dijo expresa y categóricamente lo siguiente:

"*La contratación de la interventoría se realiza a través de un contrato de consultoría, que se encuentra consagrado en el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993; contrato que está previsto para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión.*

Es por ello que la entidad contratante celebra los siguientes convenios interadministrativos de consultoría en aras de dar cumplimiento a la norma referenciada anteriormente.

1. *Contrato interadministrativo No. 003-2014 celebrado entre la alcaldía de la localidad virgen y turística del Distrito y la Asociación Regional de Municipios del Caribe – ARMCA, que tiene por objeto consultoría para llevar a cabo la interventoría administrativa técnica, financiera, contable y jurídica del contrato de obra No. 001-2014, cuyo objeto era la construcción de vías en pavimento rígido, en diferentes barrios y corregimientos en la localidad de la virgen y turística alcaldía local – localidad de la virgen y turística de Cartagena; y contrato d obra No. 002 de 2014, cuyo objeto era la construcción de vías en pavimento rígido fase II, en los barrios Nuevo Paraíso, El Pozón, la María, los Alpes y la Candelaria en la localidad de la virgen y turística alcaldía local de Cartagena. Se justifica la contratación y mecanismo de selección mediante Resolución No. 043 de 2014 y en los estudios previos que soportan la contratación.*

En los estudios previos se fundamenta la contratación y la modalidad de selección con base en lo expuesto en la causal contemplada en el literal C del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007.

Así mismo se analiza la naturaleza jurídica de las asociaciones de municipios como entes públicos de conformidad al literal a) del artículo 2 de la ley 80 de 1993, artículo 2 de la ley 1150 de 2011 (sic) que se refiere a ley orgánica de ordenamiento territorial Ley 1454 de 2011.

El contrato se suscribe entre la alcaldía de la localidad de la virgen y turística, representada legalmente por el doctor Rodríguez Reyes Pereira (sic) en su calidad de alcalde y Gustavo Bolaño Pastrana, representante legal de AREMCA.

(…)

En el presente proceso la irregularidad que se cuestiona es que al parecer la modalidad que debía utilizar el investigado para la adjudicación de los contratos de interventoría Nos. 002 y 003 de 2014, era concurso de méritos y no la contratación directa*.*

El numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, al referirse a la modalidad de selección del concurso de méritos lo enmarca como una la modalidad (sic) prevista para la selección de consultores o proyectos en cuyo proceso se pretende escoger la persona

idónea para desarrollar el objeto contractual teniendo en cuenta las condiciones personales del proponente, la experiencia, la capacidad intelectual y la organización de los proponentes.

Es decir inicialmente se puede vislumbrar que la escogencia de los interventores, consultores y los que realicen proyectos de arquitectura enmarcados dentro del concurso de méritos, atenderán las condiciones intuitu personae y deberá realizarle (sic) por convocatoria pública de conformidad con el procedimiento establecido por la Ley 80 de 1993 y 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios, Ley 1474 de 2011, las normas civiles y comerciales y demás que rijan la materia, y lo dispuesto en el manual de supervisión o interventoría de cada entidad.

Sin embargo, en la práctica se puede presentar que un objeto de determinado contrato pueda ser contratado por diversas modalidades, es decir concurrencia de modalidades en la selección sobre un objeto, desde luego en situaciones particulares, la entidad contratante analizará la modalidad que empleará, siempre que se cumpla con los presupuestos dados por la normatividad para dicha modalidad y respetando los principios de la contratación estatal.

(…)

(…)

Significa lo anterior que un contrato de consultoría de los señalados en el artículo 32 numeral 2 de la Ley 80 de 1.993, puede adelantarse mediante contratación directa siempre y cuando se cumpla con los presupuestos establecidos para los convenios interadministrativos, ya que la contratación directa, también se sujeta al cumplimiento de requisitos y procedimientos específicos, esto es, en los casos contemplados en el artículo 2 numeral 4 de la Ley 1150 de 2007, entre los cuales se encuentra la asociación de entidades públicas.

(…)

Por otro lado, es necesario precisar que la excepción contenida en el parágrafo 2 del artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 que modificó el numeral 4 literal C de la Ley 1150 de 2007 no contiene la celebración de contratos de consultoría para la realización de interventoría de contratos o proyectos, ***razón por la cual se infiere que está permitido utilizar la modalidad de contratación directa en tratándose de los sujetos que allí aparecen relacionados. El legislador sólo hace referencia a los contratos de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad a las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública; mas no incluyó los contratos de consultoría***" (Subrayado al margen del texto original)
En similar sentido se pronunció la Procuraduría Regional de la Guajira, dentro del proceso disciplinario radicado **IUC-D-2014-62-692410**, a través del cual se relevó de responsabilidad disciplinaria al Alcalde del Municipio de Hato Nuevo Guajira, por haber celebrado, de manera directa, un contrato Interadministrativo con la Asociación de Municipios de la Zona del Régimen Especial Aduanero de la Guajira "AMZOREAGUA". En la respectiva providencia, la citada instancia de control disciplinario señaló: "*Sí es viable la contratación directa con las asociaciones de municipios…La norma que le otorga la condición de entidad pública a la asociación de municipios sigue vigente… Pero, queda evidenciado que no existía principio de especialidad que aplicar, pues la norma que le otorga la condición de ENTIDAD PÚBLICA a las AOCIACIONES DE MUNICIPIOS sigue vigente y desde la expedición de la ley 1150 de 2007 se viabilizó la contratación directa bajo la causal de CONTRATO INTERADMINISTRATIVO.* ***Lo que vino a hacer la ley 1474 del 2011 fue ampliar las excepciones, incluyéndose en esta oportunidad otro tipo de contratos (servicios de evaluación) y otra entidad Sociedad de Economía Mixta***.

De tal suerte, al no estar dentro de las excepciones de contratación para la causal de CONTRATO INTERADMINISTRATIVO como causal de CONTRATACIÓN DIRECTA sí resultaba viable su contratación con una entidad de naturaleza pública como lo es una ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS AMZOREAGUA en este específico caso.

Los aspectos a tener en cuenta para la realización de este tipo de contrataciones, bajo la modalidad de CONTRATO INTERADMINISTRATIVO, luego de establecer que la contratación pretendida no se encuentra excluida según la normatividad vigente, lo cual se verificó para el presente caso, resulta ser que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o sus reglamentos y por supuesto, que acredite experiencia.

Los anteriores aspectos se encuentran debidamente acreditados pues de conformidad con los estatutos de AMZOREAGUA, su objeto social tiene relación directa con el objeto del contrato, el cual en su numeral 10 dispone que pueden prestar los servicios de toda clase de consultoría y su numeral 17 registra dentro de sus actividades la realización de toda clase de interventorías".
Este contrato interadministrativo tiene como características las siguientes ***(Tomado de la Circular No 014 de la Contraloría General de la República, El Auditor General de la Republica y el Procurador General de la Nación):***

- ✓ Tienen como fuente la autonomía de la voluntad de las partes.
- ✓ Es un contrato nominado, puesto que está definido en la ley 80 de 1993.
- ✓ La normatividad a la cual se encuentran sujetos en principio es la del Estatuto General de Contratación, en atención a que las partes que los celebran son entidades estatales; subsidiariamente se aplican las normas del derecho civil y comercial.
- ✓ Da lugar a la creación de obligaciones jurídicamente exigibles, persiguen una finalidad común a través de la realización de intereses compartidos entre las entidades vinculantes

4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El presupuesto oficial para la contratación a la que está referida el presente estudio previo ha sido estimado por el municipio de Clemencia, Bolívar, a través de la Secretaría de gobierno municipal en la suma de: **CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS ($120.000.000) MCTE** monto que está soportado en las variables y aspectos que se señalan a continuación:

VARIABLES	DESCRIPCIÓN DE VARIABLES
Personal	Para la ejecución del contrato EL CONSULTOR debe contar con personal capacitado, idóneo y competente
Equipos y Herramientas	EL CONSULTOR debe contar con los equipos y herramientas necesarias para desarrollar técnicamente las actividades contempladas en el alcance del objeto del contrato.
Comunicaciones	EL CONSULTOR debe contar con medios tecnológicos de comunicación adecuados.
Administración	EL CONSULTOR debe agotar actividades administrativas y de coordinación de los recursos que debe ejecutar para garantizar el cumplimiento oportuno de las actividades y la calidad de los resultados.
Productos entregables	EL CONSULTOR debe realizar los estudios y diseños con base en unos productos entregables, cuya estructuración y/o confección demanda la inversión de significativos recursos económicos.

De acuerdo con el cálculo de precios elaborado por el Municipio de Clemencia, Bolívar se han obtenido unos valores acordes con los del mercado, con base en los cuales se estableció el estimativo del presupuesto oficial para la contratación propuesta; cálculo que sirve de base para la solicitud de la disponibilidad presupuestal requerida para la asunción de la obligación dineraria que derivará del proceso de selección contractual al que está referido el presente estudio.

Como variable para estimar el presupuesto de la contratación y el valor del contrato a celebrar, también se tuvieron en cuenta procesos de contratación con objeto análogo y similar al del presente proceso de selección, realizados por otras entidades públicas, así:

CONSULTA DE PROCESOS EN SECOP OTRAS ENTIDADES - SERVICIOS DE CONSULTORÍA	
ITEM	**DETALLES DEL CONTRATO**

Número del Contrato	C-INTER-N-00-05
Estado del Contrato	Celebrado
¿Debe cumplir con invertir mínimo el 30% de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021?	No
¿El contrato incluye el suministro de bienes y servicios distintos a alimentos?	
Objeto del Contrato	ELABORACION DE UN PLAN DE NOMENCLATURA PARA ZONA PRIORIZADA EN EL MUNICIPIO Y ACTUALIZACION DEL PLAN VIAL MUNICIPAL EN SANTA ROSA, BOLIVAR
Cuantía Definitiva del Contrato	$160,000,000.00 Peso Colombiano
Porcentaje de Anticipo	50 %
Nombre o Razón Social del Contratista	ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL SINU "ASOSINU"
Identificación del Contratista	Nit de Persona Jurídica No. 812007765
País y Departamento/Provincia de ubicación del Contratista	**Colombia** : Bolívar
Nombre del Representante Legal del Contratista	JOHNNY MANUEL PLAZA ESPITIA
Identificación del Representante Legal	Cédula de Ciudadanía No. 7382917
Sexo representante legar del contratista	Hombre

Número del Contrato	MPÑ-CD 27092024- 001
Estado del Contrato	Celebrado
¿Debe cumplir con invertir mínimo el 30% de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021?	No
¿El contrato incluye el suministro de bienes y servicios distintos a alimentos?	
Objeto del Contrato	"PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ACTUALIZACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DEL PLAN MAESTRO DE ALCANTARILLADO DE LA CABECERA MUNICIPAL DEL PEÑON DEPARTAMENTO DEL BOLÍVAR"
Cuantía Definitiva del Contrato	$10,000,000.00 Peso Colombiano
Porcentaje de Anticipo	50 %
Nombre o Razón Social del Contratista	JAVIER AUGUSTO SARMIENTO URIBE
Identificación del Contratista	Cédula de Ciudadanía No. 91486602
País y Departamento/Provincia de ubicación del Contratista	**Colombia** : Santander
Nombre del Representante Legal del Contratista	JAVIER AUGUSTO SARMIENTO URIBE
Identificación del Representante Legal	Cédula de Ciudadanía No. 91486602
Sexo representante legar del contratista	Hombre

Tipo de Proceso	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)
Estado del Proceso	Convocado
Asociado al Acuerdo de Paz	No
Documentos tipo	No
¿Debe cumplir con invertir mínimo el 30% de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021?	No
¿El contrato incluye el suministro de bienes y servicios distintos a alimentos?	
Causal de Contratación	Contratos Interadministrativos (Literal C)
Régimen de Contratación	Estatuto General de Contratación
Grupo	[F] Servicios
Segmento	[81] Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología
Familia	[8110] Servicios profesionales de ingeniería
Clase	[811015] Ingeniería civil
Detalle y Cantidad del Objeto a Contratar	ELABORACION DE UN PLAN DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA MUNICIPAL Y PLAN DE MANEJO AMBIENTAL PARA ALCALDIA MUNICIPAL EN SANTA ROSA, BOLÍVAR
Cuantía a Contratar	$ 93,400,000
Moneda de Pago	Peso Colombiano
Tipo de Contrato	Consultoría

CONSULTA DE PROCESOS EN SECOP I Y SECOP II - HISTÓRICO DE PROCESOS DE CONTRATACIÓN DE LA CATEGORÍA SERVICIOS **DE CONSULTORÍA DE NEGOCIOS Y ADMINISTRACIÓN CORPORATIVA Y GERENCIA DE PROYECTOS**

CONSULTA DE PROCESOS EN SECOP I Y SECOP II - HISTÓRICO DE PROCESOS DE CONTRATACIÓN DE LA CATEGORÍA SERVICIOS **DE CONSULTORÍA DE NEGOCIOS Y ADMINISTRACIÓN CORPORATIVA Y GERENCIA DE PROYECTOS**

NO.	DETALLE DE LA CONTRATACIÓN	
	Número del Contrato	CM-002-2019
	Estado del Contrato	Celebrado
	Objeto del Contrato	ACTUALIZACIÓN DEL PLAN MUNICIPAL DE GESTION DEL RIESGO Y DESASTRES Y ELABORACIÓN DEL PLAN DE EMERGENCIAS Y CONTINGENCIAS, MUNICIPIO DE CLEMENCIA, BOLÍVAR
	Cuantía Definitiva del Contrato	$99,841,000.00 Peso Colombiano
	Porcentaje de Anticipo	50 %
	Nombre o Razón Social del Contratista	CDI INGENIERÍA COLOMBIA S.A.S.
	Identificación del Contratista	Nit de Persona Jurídica No. 900658859
	País y Departamento/Provincia de ubicación del Contratista	**Colombia** : Bolívar
	Nombre del Representante Legal del Contratista	JOSE MAURICIO MORALES PUERTA
	Identificación del Representante Legal	Cédula de Ciudadanía No. 1047482606

Número del Contrato	CM-002-2018
Estado del Contrato	Celebrado
Objeto del Contrato	CONSULTORIA EXTERNA EN EL PROCESO DE CALCULO DE LA UNIDAD AGRICOLA FAMILIAR PROMEDIO MUNICIPAL UAFPM PARA EL MUNICIPIO DE CLEMENCIA BOLIVAR EN CUMPLIMIENTO LEY 505 DE 1999 Y LEY 732 DE 2002
Cuantía Definitiva del Contrato	$50,396,500.00 Peso Colombiano
Porcentaje de Anticipo	50 %
Nombre o Razón Social del Contratista	RAFAEL MANOTAS MORALES
Identificación del Contratista	Cédula de Ciudadanía No. 3777821
País y Departamento/Provincia de ubicación del Contratista	**Colombia** : Bolívar
Nombre del Representante Legal del Contratista	RAFAEL MANOTAS MORALES
Identificación del Representante Legal	Cédula de Ciudadanía No. 3777821

Número del Contrato	CM-002-2017
Estado del Contrato	Celebrado
Objeto del Contrato	ACTUALIZACIÓN DE LA ESTRATIFICACIÓN URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE CLEMENCIA BOLIVAR
Cuantía Definitiva del Contrato	$170,000,000.00 Peso Colombiano
Porcentaje de Anticipo	30 %
Nombre o Razón Social del Contratista	CONSTRUCCIÓN, DISEÑO E INTERVENTORIA DE INGENIERIAS COLOMBIA S.A.S
Identificación del Contratista	Nit de Persona Jurídica No. 900658859
País y Departamento/Provincia de ubicación del Contratista	**Colombia** : Bolívar
Nombre del Representante Legal del Contratista	JUAN MANUEL ORTIZ SANCHEZ
Identificación del Representante Legal	Cédula de Ciudadanía No. 7720786

De igual manera, para la estimación del valor del contrato a celebrar se toma en cuenta el equipo de trabajo con el que debe contar EL CONTRATISTA, que deberá estar integrado por el personal que a continuación se relaciona:

ITEMS	CARGO/OFICIO (PERFILES RAS 2017)		UND	CANT.
1	**COSTOS DE CONSULTORES**	**EXPERIENCIA SOLICITADA**		
1,1	DIRECTOR DEL PROYECTO INGENIERO DEL ÁREA (CIVIL/SANITARIO/AMBIENTAL) CON POSTGRADO EN EL ÁREA	MÍNIMO 5 AÑOS DE EXPERIENCIA ESPECÍFICA EN CONSULTORÍA ASOCIADA A LA GESTIÓN MUNICIPAL DE RIESGO DESASTRES	**Prof.**	1
1,2	INGENIERO AMBIENTAL	MÍNIMO 5 AÑOS DE EXPERIENCIA ESPECÍFICA EN CONSULTORÍA ASOCIADA A LA GESTIÓN MUNICIPAL DE RIESGO DESASTRES	**Prof.**	1
1,3	PROFESIONAL iNG. CIVIL CON POSTGRADO	MÍNIMO 5 AÑOS DE EXPERIENCIA ESPECÍFICA EN CONSULTORÍA ASOCIADA A LA GESTIÓN MUNICIPAL DE RIESGO DESASTRES	**Prof.**	1
1,4	PROFESIONAL INGENIERO DEL ÁREA AGRÍCOLA	MÍNIMO 5 AÑOS DE EXPERIENCIA ESPECÍFICA EN CONSULTORÍA ASOCIADA A LA GESTIÓN MUNICIPAL DE RIESGO DESASTRES	**Prof.**	1
1,5	INGENIERO DEL ÁREA SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILARIOS (CIVIL/SANITARIO/AMBIENTAL) CON POSTGRADO EN EL ÁREA	MÍNIMO 5 AÑOS DE EXPERIENCIA ESPECÍFICA EN CONSULTORÍA ASOCIADA A LA GESTIÓN MUNICIPAL DE RIESGO DESASTRES	**Prof.**	1
1,6	ABOGADO	MÍNIMO 5 AÑOS DE EXPERIENCIA ESPECÍFICA EN CONSULTORÍA ASOCIADA A LA GESTIÓN MUNICIPAL DE RIESGO DESASTRES	**Prof.**	1

1,7	AUXILIAR DE INGENIERÍA ((INGENIERO CIVIL/SANITARIO)	MÍNIMO 1 AÑO DE EXPERIENCIA ESPECÍFICA EN PROYECTOS DE DISEÑO Y/O CONSTRUCCIÓN DE ACUEDUCTOS Y/O ALCANTARILLADOS	**Prof.**	1

CONCEPTO	Unidad	%
ESTAMPILA PRO-ADULTO MAYOR	%	4,00
ESTAMPILLA PRO-CULTURA	%	1,00
ESTAMPILLA PRO-UNIVERSIDAD DE CARTAGENA	%	1,00
ESTAMPILLA PRO-HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE	%	1,00
SOBRETASA DEPORTIVA	%	0,50

CARGA IMPOSITIVA

OTROS COMPONENTES

LOGÍSTICA: Papelería, fotocopias, edición de informes, licencias, fotografías, impresiones de planos.

Con fundamento en las variables que han sido relacionadas de manera precedente, el municipio de Clemencia, Bolívar ha estimado el presupuesto oficial para el presente proceso de contratación conforme se establece a continuación:

DETERMINACION DEL PRESUPUESTO OFICIAL

ITEMS	CARGO/OFICIO (PERFILES RAS 2017)		UND	CANT.	HONORARIO	DEDICACIÓN	F.M	TIEMPO(meses)	VALOR TOTAL
1	**COSTOS DE CONSULTORES**	**EXPERIENCIA SOLICITADA**							
1,1	DIRECTOR DEL PROYECTO INGENIERO DEL ÁREA (CIVIL/SANITARIO/AMBIENTAL) CON POSTGRADO EN EL ÁREA	MÍNIMO 5 AÑOS DE EXPERIENCIA ESPECÍFICA EN CONSULTORÍA ASOCIADA A LA GESTIÓN MUNICIPAL DE RIESGO DESASTRES	**Prof.**	1	5.500.000	100%	2,10	2,00	23.100.000
1,2	INGENIERO AMBIENTAL	MÍNIMO 5 AÑOS DE EXPERIENCIA ESPECÍFICA EN CONSULTORÍA ASOCIADA A LA GESTIÓN MUNICIPAL DE RIESGO DESASTRES	**Prof.**	1	5.000.000	75%	2,10	2,00	15.750.000
1,3	PROFESIONAL iNG. CIVIL CON POSTGRADO	MÍNIMO 5 AÑOS DE EXPERIENCIA ESPECÍFICA EN CONSULTORÍA ASOCIADA A LA GESTIÓN MUNICIPAL DE RIESGO DESASTRES	**Prof.**	1	5.000.000	75%	2,10	2,00	15.750.000

1,4	PROFESIONAL INGENIERO DEL ÁREA AGRÍCOLA	MÍNIMO 5 AÑOS DE EXPERIENCIA ESPECÍFICA EN CONSULTORÍA ASOCIADA A LA GESTIÓN MUNICIPAL DE RIESGO DESASTRES	**Prof.**	1	5.000.000	75%	2,10	2,00	15.750.000
1,5	INGENIERO DEL ÁREA SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILARIOS (CIVIL/SANITARIO/AMBIENTAL) CON POSTGRADO EN EL ÁREA	MÍNIMO 5 AÑOS DE EXPERIENCIA ESPECÍFICA EN CONSULTORÍA ASOCIADA A LA GESTIÓN MUNICIPAL DE RIESGO DESASTRES	**Prof.**	1	5.000.000	75%	2,10	2,00	15.750.000
1,6	ABOGADO	MÍNIMO 5 AÑOS DE EXPERIENCIA ESPECÍFICA EN CONSULTORÍA ASOCIADA A LA GESTIÓN MUNICIPAL DE RIESGO DESASTRES	**Prof.**	1	5.000.000	60%	2,10	2,00	12.600.000
1,7	AUXILIAR DE INGENIERÍA ((INGENIERO CIVIL/SANITARIO)	MÍNIMO 1 AÑO DE EXPERIENCIA ESPECÍFICA EN PROYECTOS DE DISEÑO Y/O CONSTRUCCIÓN DE ACUEDUCTOS Y/O ALCANTARILLADOS	**Prof.**	1	2.952.381	75%	2,10	2,00	9.300.000
SUBTOTAL 1 (COSTOS DE PERSONAL)									**108.000.000**
2	**COSTOS ADMINISTRATIVOS**								
	OFICINA, SERVICIOS Y COMUNICACIONES		**UND**	**CANT.**	**HONORARIO**	**DEDICACIÓN**	**1**	**TIEMPO(MESES)**	**VALOR TOTAL**
2,1	IMPRESIÓN PLANOS, INFORMES (BORRADORES Y FINALES)		**GBL**	1	2.000.000	1	1	2,00	4.000.000
2,2	VIATICOS - TRANSPORTE EQUIPO DE CAMPO		**GBL**	1	4.000.000	1	1	2,00	8.000.000
SUBTOTAL 2 (GASTOS ADMINISTRATIVOS)									**12.000.000**
COSTO TOTAL (IMPUESTOS INCLUIDOS)									**120.000.000**

5. El soporte que permita la tipificación, estimación, y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar la contratación.	Entiéndase por riesgo en materia contractual, la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo del mismo, generando una variación sobre el resultado esperado, tanto en relación con los costos como con las actividades a desarrollar en la ejecución contractual. Los oferentes deben conocer detenidamente los sitios donde ejecutaran los proyectos, para obtener la información suficiente sobre las variables como por ejemplo las condiciones locales de trabajo, transporte, personal y las posibles dificultades que se puedan presentar. El Municipio no aceptará reclamaciones posteriores al respecto, ya que se entenderá que todos los proponentes, para efectos de la presentación de su propuesta, conocen plenamente el sitio, sus características, accesos, entorno socioeconómico, condiciones climatológicas, geológicas y geotécnicas, y que han tenido en cuenta este conocimiento para la elaboración de la propuesta.

CONPES 3714 DE 2011

Como medida para el fortalecimiento de los procesos de planeación precontractual; dar claridad en las reglas de participación de los oferentes en los procesos contractuales; contribuir a la reducción de controversias judiciales y extrajudiciales en contra del Estado; y lograr que las partes del Contrato Estatal puedan hacer las previsiones necesarias para la mitigación de los riesgos efectivamente asumidos, el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 incluyó la obligación de incorporar en los pliegos de condiciones la "*estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación estatal*".

Con lo anterior, se busca la determinación de responsabilidades en cabeza de cada una de las partes frente a la posible ocurrencia de riesgos propios de la ejecución del objeto contractual y el establecimiento de condiciones y reglas claras en materia de riesgos previsibles que, al incluirse dentro de los derechos y obligaciones surgidos al momento de contratar, excluyan dichas circunstancias –si ocurren– de la posibilidad de alegar desequilibrios económicos de los contratos, reduciendo las consecuencias económicas y litigiosas frecuentes en los mismos.

A manera de conclusión, la norma contenida en la Ley 1150 de 2007 contiene tres aspectos de especial trascendencia para el manejo de los riesgos previsibles: la necesidad de que las entidades hagan un adecuado ejercicio de planeación y establecimiento de los riesgos previsibles; que el ejercicio realizado por la entidad sea debidamente compartido, valorado y complementado por los particulares en virtud del deber de colaboración con la administración pública que se materializa en el aporte de su experiencia, conocimientos y especialidad para la realización de los fines del Estado; y, que una vez hecha una estimación anticipada de las contingencias que puedan producirse en su ejecución, sean asignadas contractualmente y se entiendan incorporadas dentro de la ecuación contractual.

La probabilidad de la ocurrencia será medida de acuerdo a la siguiente tabla:

BAJA	La probabilidad de ocurrencia del riesgo es baja, cuando en pocos contratos con objetos similares, el resultado es la ocurrencia del riesgo o cuando de la naturaleza del riesgo se pueda prever que ocurra remotamente
MEDIA BAJA	La probabilidad de ocurrencia de riesgo es media baja, si es atípica la ocurrencia del riesgo; o cuando de la naturaleza del riesgo se pueda prever que es su ocurrencia es inusual
MEDIA ALTA	La probabilidad de ocurrencia del riesgo es media alta; si es típica la ocurrencia en la ejecución de contratos similares; o, cuando de la naturaleza del riesgo se pueda prever que ocurra usualmente
ALTA	La probabilidad de ocurrencia del riesgo es alta, cuando en la generalidad de los contratos que se ejecutaron con objetos similares; el resultado es la ocurrencia del riesgo o cuando la naturaleza del riesgo pueda prever su inminencia

La severidad del riesgo será medida de acuerdo a la siguiente tabla:

	DESCRIPCION DE LA CLASIFICACION DEL RIESGO POR LA SEVERIDAD O IMPACTO
BAJA	Dificulta la ejecución del contrato de manera leve, de forma que aplicando medidas mínimas se puede lograr el objetivo contractual. Los sobrecostos no representan más del cinco (5%) del valor del contrato.
MEDIA BAJA	Afecta la ejecución del contrato de manera moderada, pero sin afectar considerablemente el equilibrio económico. Generando un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco %5 y el quince

	(15%)
MEDIA ALTA	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente, pero aun así, permite la consecución del objeto contractual, con un incremento del valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta (30%).
ALTA	Perturba la ejecución del contrato de manera grave, generando un impacto sobre el valor del contrato en más de treinta (30%), imposibilitando la consecución del objeto contractual.

Entre otros los riesgos previsibles que se prevé que pueden afectar las contrataciones, están los siguientes:

MATRIZ DE RIESGOS

TIPO DE RIESGO	**DESCRIPCION**	**PROBABILIDAD**				**IMPACTO**				**ASIGNACION**	
		ALTA	**MEDIA ALTA**	**MEDIA BAJA**	**BAJA**	**ALTA**	**MEDIA ALTA**	**MEDIA BAJA**	**BAJA**	**CONTRATISTA**	**MUNICIPIO**
OPERACIONAL	Por la extensión del plazo, cuando los contratos se realizan en tiempos distintos a los inicialmente programados por circunstancias no imputables a las partes.				**X**				**X 2%**	**X**	
DE LA NATURALEZA	eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre, que, aunque pueden ser previsibles				**X**				**X 1%**	**X**	

	por su frecuencia o diagnóstico o están fuera del control de las partes										

Se podrán tener en cuenta los siguientes tipos de respuesta frente al riesgo:

- ✓ ***Evitar el riesgo***: La parte que asume el riesgo toma medidas que le permiten de una manera consistente y sistemática, eludir o eliminar el riesgo ya sea eliminando la fuente del riesgo o eludiendo la participación en contratos en los que se expone al riesgo.
- ✓ ***Prevenirlo:*** Consiste en tomar medidas conducentes a reducir la probabilidad de ocurrencia del riesgo. Por ejemplo, en una obra que presente inestabilidad en el terreno, se podrían incluir obras de estabilización y manejo de aguas, previo a la iniciación de la obra principal en dicho terreno.
- ✓ ***Transferirlo o Compartirlo***: se transfiere a la parte que mejor puede manejarlo (i.e. al menor costo).

- ✓ ***Retenerlo***: Asumir el riesgo en el momento que se presente, comúnmente en los casos en los cuales el valor del riesgo es menor al costo de gestionarlo. También, se puede aceptar el riesgo cuando la probabilidad de una perdida es tan baja que se acerca a cero (0). Todos los riesgos que no son evitados o transferidos son retenidos como regla general.
- ✓ ***Mitigarlo:*** Consiste en tomar medidas conducentes a amortiguar el impacto ante la ocurrencia del riesgo. Una alternativa utilizada para reducir la exposición a los riesgos de tasa de interés, tasa de cambio o precios de los comoditos, es utilizar derivados financieros.

A continuación, se indica la cuantificación de dichos riesgos:

TIPO DE RIESGO	DESCRIPCION DEL RIESGO	CUANTIFICACION
OPERACIONAL	Por la extensión del plazo, cuando los contratos se realizan en tiempos distintos a los inicialmente programados por circunstancias no imputables a las partes.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato
FINANCIERO	Hace referencia a los términos financieros de dichos recursos, entre estos se encuentran plazos, tasas, garantías, contragarantías, refinanciaciones entre otros.	Generando un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).

	DE LA NATURALEZA	eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre, que, aunque pueden ser previsibles por su frecuencia o diagnóstico están fuera del control de las partes	no atribuible a ninguna de las partes

6. El análisis que sustenta la exigencia de garantías derivadas del incumplimiento del ofrecimiento o del contrato

Una vez analizada la complejidad de la Consultoría y las condiciones generales para la ejecución del contrato producto de este procedimiento de selección, la administración considera que EL CONTRATISTA deberá constituir, a favor del municipio de Clemencia, Bolívar, una garantía única, otorgada por un banco o una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, o por cualquier mecanismo de cobertura de riesgo tal y como lo contempla el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, con los siguientes amparos, cuantías y vigencias:

a. **Buen manejo y correcta inversión del anticipo**: por el 100% de los recursos entregados a este título, vigente hasta la liquidación del contrato.
b. **Cumplimiento**: El valor de esta garantía será como mínimo al monto de la cláusula penal pecuniaria, y en todo caso no será inferior al diez por ciento (10%) del valor del contrato interadministrativo, con una vigencia igual a la duración del contrato y dos (2) meses más.
c. **Calidad del Servicio**, por una cuantía igual al cinco por ciento (5%) del valor del contrato interadministrativo, y con una vigencia de un (1) año, contados a partir de la fecha de recibo final de la consultoría.
d. **Pago de salarios**, prestaciones sociales e indemnizaciones que garanticen el pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y demás obligaciones inherentes a la previsión social del personal que emplee el convenido durante el desarrollo del contrato interadministrativo, por un valor igual al cinco por ciento (5%) del valor de éste, con una vigencia igual a la duración del mismo y tres (3) años más.

7. La indicación de si el proceso de contratación esta cobijado por un acuerdo comercial

Acuerdos Comerciales	**Entidades Estatales del nivel municipal y Departamental**	**Entidades Estatales del nivel nacional**	**Entidades Estatales especiales del nivel nacional**	**exclusión**	**Cobijada SI/NO**
Canadá	N/A	Bienes y servicios $146'035.000 Servicios deconstrucción $14.665'850.000	Bienes y servicios $730'177.000 Servicios deconstrucción $21.924'247.000	Si	No
Chile	Bienes y servicios $586'634.000 Servicios deconstrucción $14.665'850.000	Bienes y servicios $146'658.000 Servicios deconstrucción $14.665'850.000	Bienes y servicios $645'297.000 Servicios deconstrucción $14.665'850.000	Si	No
Estados Unidos	Bienes y servicios $1.185'660.000 Servicios deconstrucción	Bienes y servicios $146'035.000 Servicios deconstrucción	Bienes y servicios $536'634.000 Servicios deconstrucción	Si	No

	$18.032'857.000	$18.032'857.000	$18.032'857.000		
El Salvador Guatemala Honduras	Bienes, servicios y servicios deconstrucción $0	Bienes, servicios y servicios deconstrucción $0	Bienes, servicios y servicios deconstrucción $0	Si	No
Liechtenstein Suiza	Bienes y servicios $586'634.000 Servicios deconstrucción $14.665'850.000	Bienes y servicios $381'312.000 Servicios deconstrucción $14.665'850.000	Bienes y servicios $645'297.000 Servicios deconstrucción $14.665'850.000	Si	No
México	N/A	Bienes y servicios $146'992.000 Servicios deconstrucción $19.108'843.000	Bienes y servicios $645'297.000 Servicios deconstrucción $14.665'850.000	Si	No
Unión Europea	Bienes y servicios $586'634.000 Servicios deconstrucción $14.665'850.000	Bienes y servicios $381'312.000 Servicios deconstrucción $14.665'850.000	Bienes y servicios $586'634.000 Servicios deconstrucción $14.665'850.000	Si	No

De conformidad con las pautas para determinar si una contratación realizada por una entidad pública está cubierta por un acuerdo comercial vigente, publicado por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo en su página web, y de acuerdo con las exclusiones de aplicabilidad y excepciones consagradas en el Manual Explicativo del 15 de mayo de 2012, en los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para las entidades contratantes, del Departamento Nacional de Planeación, dentro de las contrataciones no cubiertas se encuentra la señalada en el sub numeral 8.

8. *Los criterios para seleccionar la oferta más favorable*

El oferente debe acreditar que su objeto está directamente relacionado con el objeto de la contratación que se propone adelantar la entidad contratante y así mismo que ostenta requisitos de experiencia específica e idoneidad para la cabal ejecución del respectivo contrato, debiendo acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

8.1 *Criterios de orden jurídico*

El CONTRATISTA debe contar con capacidad jurídica para la presentación de la Propuesta. Debe tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato; para tal efecto debe acreditar los siguientes requisitos:

1) Tener duración para todo el tiempo de ejecución del contrato y un (1) año más, sin perjuicio de las modificaciones y/o ampliaciones al contrato.

2) No estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución Política y en las leyes de Colombia, en especial las previstas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y en la Ley 1474 de 2011.

3) No estar incurso en alguna causa de disolución o liquidación.

4) No encontrarse en un proceso de liquidación.

5) No estar reportado en el último Boletín de responsables Fiscales vigente a la fecha de la invitación y suscripción del contrato correspondiente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000.

6) No tener antecedentes disciplinarios, fiscales o disciplinarios o medidas correctivas vigentes, que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado. Dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción de la carta de presentación de la Propuesta, sin perjuicio de anexar los documentos solicitados.

Para que el municipio de Clemencia, Bolívar acoja la oferta presentada por el oferente, éste deberá acreditar los siguientes requisitos:

TIPO DE REQUISITO	DESCRIPCIÓN DEL REQUISITO	REQUERIDO
JURÍDICO	Carta de presentación de la propuesta	Debidamente suscrita por el representante legal de la **ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS**, con la manifestación expresa que conoce y acepta las condiciones del contrato interadministrativo a celebrar y que se compromete a firmar el contrato en caso de que le sea adjudicado (En caso de hacer uso de una firma digital, deberá cumplirse con lo establecido para ella en la ley 527 de 1999) La suscripción de la carta de presentación de la oferta hará presumir la aprobación, legalidad y conocimiento de todos los documentos del Proceso.
JURÍDICO	Copia de la cédula de ciudadanía del representante legal del proponente	Se deberá aportar el documento de identificación de la siguiente manera: El representante legal del esquema asociativo territorial deberá presentar copia de su Cédula de Ciudadanía.
JURÍDICO	Certificación de pagos y aportes al Sistema General de Seguridad Social y Parafiscales	***Esquemas Asociativos Territoriales***. Deberá presentar una certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje y CREE, cuando a ello

			haya lugar (Articulo 25 Ley 1607de 2012) Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. De conformidad con el artículo 10 del decreto 2150 de 1995 (modificado por el artículo 25 de la ley 962 de 2005 y el artículo 7 del decreto ley 019 de 2012), la información presentada se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad. Si el proponente posee un acuerdo de pago con las Entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento de este. **NOTA:** El Revisor Fiscal deberá aportar la copia de su cédula de ciudadanía y copia de la tarjeta profesional con su respectivo certificado de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinario
	JURÍDICO	Acreditación de existencia y representación legal y capacidad de ejecución del objeto contractual	***Esquema Asociativo Territorial***, deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante el suministro de los documentos de constitución, **al cual se adjuntará copia de la cédula de ciudadanía de su representante legal.** Así mismo debe acreditar que tiene un objeto social que está relacionado con el objeto del contrato a celebrar
	JURIDICO	Registro Único Tributario RUT	Este certificado es expedido por la Dirección General de Impuestos y Aduanas Nacionales. En él ha de consignarse claramente el NIT del proponente y su inscripción en el Régimen Común o Régimen Simplificado
	JURÍDICO	Reporte sobre	El proponente no deberá estar

	ausencia de responsabilidad fiscal, penal, disciplinaria e imposición de medias correctivas que no hayan sido pagadas dentro de los seis (6) meses siguientes a la firmeza de su imposición.	reportados como responsable fiscales ni incursos en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las leyes de Colombia, lo cual se verificará en los respectivos certificados de responsabilidad expedidos por la Contraloría general de la República, por la Procuraduría General de la Nación y por la Policía Nacional, que acrediten dichas circunstancias. Estos aspectos se verificarán respecto de la persona jurídica, así como de su representante legal.
JURÍDICO	Formato único de hoja de vida	Por tratarse de un contrato de prestación de servicios de consultoría, deberá adjuntarse formato único de hoja de vida, de acuerdo con lo previsto en la ley 190 de 1.995
JURÍDICO	Ausencia de causales inhabilidad, incompatibilidad, conflictos de intereses o prohibiciones para contratar con el Estado.	El proponente aportará una declaración escrita de NO estar incurso en causal alguna que le impida contratar con el Estado que se entenderá hecha bajo la gravedad del juramento, de conformidad con el artículo 10 del decreto 2150 de 1995 (modificado por el artículo 25 de la ley 962 de 2005 y el artículo 7 del decreto ley 019 de 2012).

8.1.1 ***Criterios relacionados con la capacidad para celebrar el contrato*.**

La ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS deberá aportar los siguientes documentos para acreditar su capacidad jurídica para celebrar el correspondiente contrato con el municipio de Clemencia, Bolívar:

1) Carta de presentación de la propuesta debidamente suscrita por el representante legal de la **ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS**, con la manifestación expresa que conoce y acepta las condiciones del presente contrato interadministrativo y que se compromete a firmar el contrato interadministrativo en caso de que le sea adjudicado
2) Documento que soporte la existencia y representación legal de la **ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS**
3) Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la **ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS**.
4) Fotocopia del RUT de la **ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS**
5) Documentos que acrediten el cumplimiento de los aportes al sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, durante los últimos seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta o del CREE, según el caso.
6) Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, de la **ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS** y de su representante legal.
7) Certificado de antecedentes judiciales del representante legal de la **ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS**

8) Certificado del REDAM
9) Formato único de hoja de vida
10) Certificado de Antecedentes fiscales representante legal y de la **ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS**.
11) Certificado de Medidas Correctivas expedido por la Policía Nacional, del representante legal de la **ASOCIACION DE MUNICIPIOS**.
12) Acreditación de encontrarse al día con los sistemas de salud, pensión y ARL, durante los últimos seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta.
13) Propuesta técnica.
14) Propuesta económica.
15) Documentos que acreditan experiencia específica para ejecutar el objeto del contrato a celebrar.
16) Cartas de compromiso de participar en la ejecución del contrato, suscritas por cada uno de los integrantes del equipo de trabajo propuesto.
17) Documentos que acrediten la formación académica y la experiencia del personal que conforma el equipo de trabajo ofrecido.
18) Estados financieros con corte mínimo a 31 de diciembre de 2024 o Certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponentes (en caso de tenerlo)

8.2. *Experiencia específica del proponente*

El proponente deberá acreditar la ejecución de mínimo Dos (2) y máximo tres (3) contratos que hayan incluido en su objeto la elaboración de planes de gestión municipal del riesgo de desastres y/o esquemas de ordenamiento territorial, cuyo valor sumado sea igual o superior al 100% del monto del presupuesto estimado para la contratación a la que está referida el presente estudio previo.

Respecto de los contratos aportados para acreditar la experiencia específica requerida, se deben cumplir los requisitos que se relacionan a continuación:

8.2.1 *Condiciones para acreditar la experiencia específica del proponente*

Para acreditar la experiencia requerida, el proponente deberá presentar copia de los contratos, acompañadas de las respectivas actas de recibo final o de liquidación; o en su defecto deberán aportarse copias de certificaciones expedidas por el respectivo contratante, suscritas por funcionario competente de la Entidad contratante que contenga la información que permita verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos, tales como:

- Número del contrato, cuando aplique
- Nombre o razón social de la entidad o persona contratante
- Objeto del contrato
- Valor del contrato ejecutado.
- Plazo de ejecución del contrato
- Fecha de iniciación del contrato (indicando, día, mes y año)
- Fecha de terminación del contrato (indicando, día, mes y año)
- Nombre y firma de la o las personas que intervienen en la confección del respectivo documento.

Cuando se trate de certificaciones, las mismas deberán estar firmadas por la persona competente para expedirlas, así:

a) Para contratos celebrados con entidades públicas, por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente.

b) Para contratos privados suscritos con personas jurídicas, por el representante legal de la

	persona jurídica contratante, o la persona facultada estatutaria o reglamentariamente para suscribirla. **c)** Para contratos privados suscritos con personas naturales, por la misma persona natural con quien se suscribió el contrato No se admitirán auto-certificaciones ni certificaciones suscritas por supervisores externos a la Entidad contratante En el evento en que el proponente no cuente con una certificación con toda la información anteriormente descrita, podrá adjuntar la siguiente documentación: **a)** Si el contrato se suscribió en consorcio o en unión temporal se podrá acreditar el porcentaje de participación mediante copia del acuerdo de consorcio o de unión temporal. **b)** La fecha de iniciación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de iniciación, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato. **c)** La fecha de terminación de la ejecución del contrato, se podrá acreditar con copia del acta de terminación, acta de liquidación o con el documento previsto en el contrato. **d)** El valor final del contrato se podrá acreditar con copia del acta de liquidación (o el documento que haga sus veces) o el acta de recibo final a satisfacción cuando el contrato se encuentre terminado y en proceso de liquidación. **e)** El objeto, con el acta de recibo final a satisfacción o el documento que haga sus veces o con copia del acta de liquidación. Si a partir de los documentos soporte de cada contrato, la Asociación de Municipios no acredita toda la información anteriormente detallada, el contrato no se tendrá en cuenta para verificar su experiencia específica. Las certificaciones de experiencia se consideran presentadas bajo la gravedad del juramento. El municipio de Clemencia, Bolívar se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación la información aportada por el proponente y solicitar los soportes que considere convenientes tales como: copias de los contratos, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos etc. **8.2.2 *Experiencia del equipo de trabajo ofrecido*** La experiencia del equipo de trabajo se verificará a partir de la información suministrada para cada uno de los integrantes de este, así: Los integrantes del equipo de trabajo deberán haber ejercido el cargo requerido directamente en el contrato reportado y en el caso en el que el plazo del contrato sea objeto de calificación, solo se les tendrá en cuenta el plazo en el cual los profesionales participaron en la ejecución del contrato, para lo cual deberá aportar actas, certificaciones o cualquier otro documento contractual hábil, suscrito por la entidad contratante que le permita a la Entidad verificar la información aportada. La experiencia específica del personal ofrecido para integrar el equipo de trabajo deberá acreditarse mediante certificaciones o cualquier otro documento contractual hábil, suscritos por el respectivo contratante, los cuales deberán contener la información acorde con lo requerido en cada caso, tal como: nombre del profesional, cargo desempeñado, fechas de

ingreso y retiro, nombre de los proyectos reportados como experiencia.

De estos requisitos se deberán presentar los exigidos en cada caso y los demás que se soliciten, de tal forma que la información aportada permita determinar el cumplimiento de los requisitos establecidos.

Si por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados, durante la ejecución del contrato se requiere cambiar a uno de los integrantes del equipo de trabajo, éste deberá ser remplazado por otro de iguales o superiores calidades, previa aprobación por parte del municipio de Clemencia, Bolívar. La no observancia de este requisito se considerará como incumplimiento del contrato, y por lo tanto, el Contratista se hará acreedor a las multas contempladas en este estudio y en el respectivo contrato.

8.2.3 *Documentos de los integrantes del equipo de trabajo*:

El proponente deberá presentar con su oferta los siguientes documentos respecto de las personas que integrarán el equipo de trabajo ofrecido para la ejecución de la consultoría y que son objeto de verificación:

Equipo de Trabajo, en éste relacionará el nombre e identificación de las personas que conforman su equipo de trabajo, anexando debidamente diligenciado el Formato de Hoja de Vida y documento de Compromiso de cada uno de ellos.

- Formato de Hoja de Vida y Certificado de Compromiso: En donde cada persona que integra el equipo de trabajo manifieste que acepta la inclusión de su hoja de vida en la propuesta y se compromete con el oferente a desempeñar el cargo para el cual fue propuesto, en caso de que sea adjudicatario del proceso.

El formato deberá estar debidamente diligenciado y firmado por cada persona.

- **Certificado del COPNIA** vigente o de la entidad correspondiente, según el caso, suscrito por el profesional. (O certificado de la autoridad competente según la profesión requerida y en todo caso, cuando aplique).

-Experiencia específica: La experiencia de cada uno de los integrantes del equipo de trabajo, será considerada a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional o el documento que acredite la formación académica de cada persona, según el caso.

El equipo de trabajo que será objeto de verificación es el siguiente:

ITEMS	CARGO/OFICIO (PERFILES RAS 2017)		UND	CANT.
1	**COSTOS DE CONSULTORES**	**EXPERIENCIA SOLICITADA**		
1,1	DIRECTOR DEL PROYECTO INGENIERO DEL ÁREA (CIVIL/SANITARIO/AMBIENTAL) CON POSTGRADO EN EL ÁREA	MÍNIMO 5 AÑOS DE EXPERIENCIA ESPECÍFICA EN CONSULTORÍA ASOCIADA A LA GESTIÓN MUNICIPAL DE RIESGO DESASTRES	**Prof.**	1
1,2	INGENIERO AMBIENTAL	MÍNIMO 5 AÑOS DE EXPERIENCIA ESPECÍFICA EN CONSULTORÍA ASOCIADA A LA GESTIÓN MUNICIPAL DE RIESGO DESASTRES	**Prof.**	1
1,3	PROFESIONAL iNG. CIVIL CON POSTGRADO	MÍNIMO 5 AÑOS DE EXPERIENCIA ESPECÍFICA EN CONSULTORÍA ASOCIADA A LA GESTIÓN MUNICIPAL DE RIESGO DESASTRES	**Prof.**	1

1,4	PROFESIONAL INGENIERO DEL ÁREA AGRÍCOLA	MÍNIMO 5 AÑOS DE EXPERIENCIA ESPECÍFICA EN CONSULTORÍA ASOCIADA A LA GESTIÓN MUNICIPAL DE RIESGO DESASTRES	**Prof.**	1
1,5	INGENIERO DEL ÁREA SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILARIOS (CIVIL/SANITARIO/AMBIENTAL) CON POSTGRADO EN EL ÁREA	MÍNIMO 5 AÑOS DE EXPERIENCIA ESPECÍFICA EN CONSULTORÍA ASOCIADA A LA GESTIÓN MUNICIPAL DE RIESGO DESASTRES	**Prof.**	1
1,6	ABOGADO	MÍNIMO 5 AÑOS DE EXPERIENCIA ESPECÍFICA EN CONSULTORÍA ASOCIADA A LA GESTIÓN MUNICIPAL DE RIESGO DESASTRES	**Prof.**	1
1,7	AUXILIAR DE INGENIERÍA ((INGENIERO CIVIL/SANITARIO)	MÍNIMO 1 AÑO DE EXPERIENCIA ESPECÍFICA EN PROYECTOS DE DISEÑO Y/O CONSTRUCCIÓN DE ACUEDUCTOS Y/O ALCANTARILLADOS	**Prof.**	1

8.2.4 *Acreditación de capacidad financiera y organizacional para ejecutar el contrato*

La ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS deberá demostrar que cuenta con la capacidad financiera y la organización adecuada para ejecutar el contrato, la cual se medirá de conformidad con la información contenida en sus estados financieros, con corte a 31 de diciembre de 2024 o el certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponentes, según el caso, así:

8.2.4.1 Capacidad Financiera:

- **Liquidez:** Activo corriente sobre pasivo corriente.

L=AC/ PC	Mayor o igual a >=3,00

- **Nivel de endeudamiento**: Pasivo total sobre activo total.

E=PT/AT	Menor o igual a <= 0,50

- **Razón de cobertura de intereses**: Activo corriente menos pasivo corriente.

RCI	Mayor o igual que >= 3

8.2.4.2 Capacidad Organizacional:

Rentabilidad del Patrimonio (RP)
RP = Utilidad Operacional / Patrimonio
Se considera HÁBIL al proponente que acredite una Rentabilidad del Patrimonio mayor o igual a **>= 0,10**

Rentabilidad del Activo: (RA)

	RA= Utilidad Operacional / Activo Total. Se considerará HÁBIL al proponente que acredite una **rentabilidad del Activo mayor o igual al >= 0,10** En caso de que la **ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS** se encuentre inscrita en el Registro Único de Proponentes, se podrán verificar los requisitos de carácter financiero y organizacional con base en el Certificado de Inscripción en dicho registro, expedido por la Cámara de Comercio **8.3 *Oferta económica*** El Proponente debe estructurar su Oferta de conformidad con el presupuesto oficial estimado en el presente estudio, discriminando costos de actividades y de personal, conforme el equipo de trabajo ofrecido **8.4 *Oferta técnica*** El oferente deberá presentar su oferta técnica, de acuerdo con los requerimientos técnicos establecidos en el presente estudio
9. Condiciones del contrato.	***9.1 Indemnidad.*** La ASOCICIÓN mantendrá al Municipio de libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del objeto convenido, y terminados éstos, hasta la liquidación definitiva del contrato. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra la ASOCICIÓN por los citados daños o lesiones, éste será notificado, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la Entidad. **9.2. *Liquidación*** Dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del término de duración del contrato, se procederá a elaborar el acta de liquidación final del mismo. En dicha acta se acordarán los ajustes a que haya lugar y se harán constar los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas, si las hubiere y de esta forma declararse a paz y salvo. **9.3 *Prohibición de ceder el contrato*** El contrato estatal es intuito persona y, en consecuencia, una vez adjudicado y perfeccionado el mismo, no podrá cederse sino con autorización previa y escrita del Municipio **9.4 *Adiciones*** El contrato se podrá adicionar de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 **9.5 *Suspensión temporal del contrato*** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del Contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que, para efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **9.6 *Liquidación del contrato*** **9.7 *Cesión del contrato***

	La liquidación del contrato se hará de común acuerdo entre la ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS y el Municipio, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación de este. Dentro de este plazo, las partes acordaran las constancias a que haya lugar en el acta de liquidación, de conformidad con el artículo 11 de la ley 1150 de 2007. **9.7 *Multas*** Contractualmente se pactarán las siguientes causales de multa: En caso de que la ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS se constituya en mora o incumpla injustificadamente las obligaciones que asume en virtud del contrato, EL MUNICIPIO podrá aplicar mediante resolución motivada, multas sucesivas diarias hasta del 1% del valor del contrato, en proporción al perjuicio causado, hasta un máximo del 10% del valor del contrato, por el incumplimiento de las obligaciones contraídas, entre otros en los siguientes eventos: **9.7.1** Por no acatar o responder las indicaciones o requerimientos escritos que haga el SUPERVISOR en un término de tres (3) días hábiles cuando se trate de asuntos de trámite normal o de un día hábil cuando se refiera a asuntos que se clasifiquen como urgentes por parte de la SUPERVISIÓN, previo llamado de atención. **9.7.2** Por no cumplir con los requerimientos previstos en este estudio previo y ofrecidos en la propuesta. **9.7.3** Por incumplimiento de lo establecido en el artículo 50 ley 789 de 2002. **9.7.4** Por el retraso injustificado en la entrega del objeto del contrato. **9.7.5** Por los demás eventos de incumplimiento a las obligaciones pactadas en el contrato. Para la aplicación de las multas, una vez establecido por el SUPERVISOR el incumplimiento a las obligaciones del contrato, a cargo de la ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS, solicitará a ésta las explicaciones y documentos que permitan evaluar su responsabilidad dentro de un término que corresponda con las características de la obligación incumplida. Una vez evaluada la respuesta de la ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS el SUPERVISOR procederá a dar traslado al MUNICIPIO de la documentación consolidada sobre el asunto, acompañada de su concepto. El MUNICIPIO analizará la situación y tomará una determinación sobre la acción a seguir, previa audiencia del afectado, la cual comunicará a la ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS. Las anteriores multas no limitan o anulan las sanciones por incumplimiento descritas en el contrato, ni las indemnizaciones legales a que haya lugar. En todo caso, para la aplicación de MULTAS a la ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS se observarán y respetarán los derechos al debido proceso y de defensa de ésta, para lo cual se aplicará el procedimiento previsto en la ley 1474 de 2011 **9.8 *Clausula penal pecuniario*** En caso de incumplimiento definitivo o parcial por parte de la ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS de cualquiera de las obligaciones contraídas en el contrato, ella conviene en pagar al MUNICIPIO, a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%), del valor total del contrato para el incumplimiento, suma que el MUNICIPIO hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, de las sumas resultantes a favor de la ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS, si las hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios

	9.9 *Ejecución y legalización del contrato*. Para la ejecución del contrato se requiere de la existencia de los Certificados de Disponibilidad y Registro Presupuestal, así como de la aprobación de la Garantía única que debe constituir la ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS

Clemencia - Bolívar, 2 DE OCTUBRE de 2025

Elaborado por la Secretaria de gobierno



YOLICET TORRES BELLIDO
Secretaria General y Gobierno
Municipio de Clemencia, Bolívar